

AUDIENCIA INICIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa. San José, a las diez horas doce minutos del veinte de enero de dos mil veintiuno.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por **BEDICA MEDICAL S. A.**, en contra de la declaratoria de infructuosidad de la partida No. 85 y en contra del acto de adjudicación de las partidas No. 86 y No. 87 de la **LICITACIÓN PÚBLICA NO. 2019LN-000007-0000900001** promovida por la **UNIVERSIDAD DE COSTA RICA** para la “**Compra de Materiales Odontológicos para reaprovisionamiento**”, acto de adjudicación de las partidas No. 86 y No. 87 recaído a favor de **PRESTIGE DENTAL EQUIPMENT SUPPLY, SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa, el numeral 190 del Reglamento a dicha ley, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto, y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** por el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, en los siguientes términos: **1) A la ADMINISTRACIÓN LICITANTE** para que manifiesten por escrito lo que a bien tenga con respecto a los alegatos formulados por **BEDICA MEDICAL S. A.**, en cuanto a la declaratoria de infructuosidad de la partida No. 85 en su escrito de interposición de recurso, y del mismo modo para que aporte u ofrezca las pruebas que estime oportunas y señale medio para recibir notificaciones. **2) A la ADMINISTRACIÓN LICITANTE y al ADJUDICATARIO**, para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan con respecto a los alegatos formulados por **BEDICA MEDICAL S. A.**, respecto del acto de adjudicación de las partidas No. 86 y No. 87 en su escrito de interposición de recurso, y del mismo modo para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas y señalen medio para recibir notificaciones. Se le indica a la partes que con la respuesta a la audiencia inicial deberán señalar medio para recibir notificaciones, bajo el entendido que de no atender esta prevención, de conformidad con los artículos 3, 8 y 14 del Reglamento de Notificaciones de los Productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, se procederá con la notificación automática de las actuaciones generadas en el proceso. Para la contestación de la presente audiencia se le

indica a la partes que el recurso, así como sus anexos se encuentran disponibles de folios 1 a 3, del expediente del recurso de apelación, con el número de ingreso 643-2021. El expediente digital de esta gestión es CGR-REAP-2021000963, el cual puede ser consultado en el sitio web de esta Contraloría General www.cgr.go.cr acceso en la pestaña "consultas", seleccione la opción "consulte el estado de su trámite", acceso denominado "ingresar a la consulta". Adjunto al escrito de respuesta a la audiencia inicial la Administración debe identificar de forma expresa la cláusula cartelaria que sustenta la declaratoria de inelegibilidad de la oferta apelante para las partidas No. 85, 86 y 87, según se observa en la "RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN No. UADQ 091-2020", a saber: "Al revisar la muestra se determina que el carpul tiene presencia de burbujas lo que significa que no tiene un buen sellado, por lo que no cumple con lo solicitado en el cartel" (inciso 4 Información de adjudicación, presionar en consultar de la línea acto de adjudicación, pantalla acto de adjudicación, presionar en consulta del resultado de acto de adjudicación, pantalla detalles de la solicitud de verificación, presionar en R-335-2020 del expediente administrativo en SICOP). Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: contraloria.general@cgrcr.go.cr y para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos los presentados en formato "pdf", con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno.-----
NOTIFÍQUESE. -----

Olga Salazar Rodríguez
Fiscalizadora

OSR/mjav
NI: 643-1091-1095
NN: 839 (DCA-0290-2021)
G: 2021000825-1
Expediente electrónico: CGR-REAP-2021000963

